



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 451-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 451-2022-TCE  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 27 de diciembre de 2022. Las 10h11.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- a) Correo electrónico remitido a la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) desde la dirección electrónica: [abhumbertoalbanp@hotmail.com](mailto:abhumbertoalbanp@hotmail.com) el 23 de diciembre de 2022, a las 09h57.

**ANTECEDENTES**

1. El 21 de diciembre de 2022 a las 10h01, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral emitió sentencia dentro de la presente causa, a través de la cual se negó el recurso de apelación interpuesto por el señor Humberto Manuel Albán Pinto, contra el auto de archivo dictado por el juez *a quo* el 09 de diciembre de 2022, a las 18h10<sup>1</sup>.
2. Conforme se verifica de las razones de notificación, suscritas por el magíster David Carrillo Fierro secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la Sentencia fue notificada a las partes procesales el mismo 21 de diciembre de 2022, en específico, se notificó a las direcciones de correos electrónicos señaladas por el doctor Humberto Manuel Albán Pinto a las 16h50<sup>2</sup>.
3. Correo electrónico de 23 de diciembre de 2022, a las 09h57<sup>3</sup>. Según consta de la razón de ingreso sentada por el secretario general de este Tribunal: "*se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), un correo desde la dirección de correo electrónica: [abhumbertoalbanp@hotmail.com](mailto:abhumbertoalbanp@hotmail.com), con el asunto: "RE: SENTENCIA CAUSA No. 451-2022- TCE", dentro de la Causa No. 451-2022-TCE, sin archivos adjuntos"*.

<sup>1</sup> Ver de foja 109 a 114 del expediente.

<sup>2</sup> Ver de foja 119 a 119 vta. del expediente.

<sup>3</sup> Ver de foja 120 a 121 del expediente.

*Justicia que garantiza democracia*



Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez sustanciador de la **Causa Nro. 451-2022-TCE**, dispongo:

**PRIMERO.-** El correo electrónico remitido a la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal por el señor Humberto Manuel Albán Pinto, el 23 de diciembre de 2022, a las 09h57, no contiene archivos adjuntos, y en el cuerpo del correo señala el siguiente texto:

*"ART. 25.- PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURIDICA. - LAS JUEZAS Y JUECES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE VELAR POR LA CONSTANTE, UNIFORME Y FIEL APLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN, LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL ESTADO Y LAS LEYES Y DEMÁS NORMAS JURÍDICAS. CONCORDANCIAS: CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, ARTS. 17 ART. 82.- EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA SE FUNDAMENTA EN EL RESPETO A LA CONSTITUCIÓN Y EN LA EXISTENCIA DE NORMAS JURÍDICAS PREVIAS, CLARAS, PÚBLICAS Y APLICADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.*

*POR TODOS ESTOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO SEÑOR JUEZ SOLICITO*

*A.- 1.- SE ME ACLARE PORQUE NO INSCRIBIÓ A MI PERSONA HUMBERTO MANUEL ALBAN PINTO EN LA CASILLA DE CANDIDATO A PRIMER CONCEJAL DE LA LITA 70 TODO. YA QUE ESTUVE EN EL LAPSO QUE DA LA LEY PARA INSCRIBIRME*

*1. PORQUE EL SEÑOR GUAÑA OFICINISTA ELIMINO DE LA LISTA 70 TODO TODOS LOS CANDIDATOS A CONCEJALES SUPLENTE Y ALTERNOS. 2. QUE ME ACLERA EN QUE NORMA ESTA EN QUE SE PUEDE MANDAR A UNA SOLA CANDITA EN UNA LISTA COMO ES EL CASO DE LA SEÑORA ROSA TORRES QUE LE INSCRIBIERON SOLA COMO CANDIDATA A LA LISTA 70 TODO. 3. SE ME ACLARE SI ES PRIMERO LA INSCRIPCIÓN LUEGO LA CALIFICACIÓN. dDE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL SOLICITO FACULTSDO EN LOS ART 66 82 DE LA CONSTITCION SE ME ACLARE ESTOS PUNTOS QUE SE REVELAN EN LA PARTE SUPERIOR" (SIC en general)*

**SEGUNDO.-** Por lo expuesto, al tratarse de un correo electrónico sin archivos adjuntos, esto es, sin un escrito que contenga la firma electrónica de responsabilidad plenamente validable de su remitente, se tiene por no presentado y consecuentemente, resulta inoficioso pronunciarse al respecto.

**TERCERO.-** Las partes procesales atenderán a lo dispuesto en la sentencia de 21 de diciembre de 2022 a las 10h01, dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

**4.1.** Al doctor Humberto Manuel Albán Pinto, en los correos electrónicos: [abhumbertoalbanp@hotmail.com](mailto:abhumbertoalbanp@hotmail.com) / [abhumberttoalbanp@hotmail.com](mailto:abhumberttoalbanp@hotmail.com).



4.2. Al Consejo Nacional Electoral en los correos electrónicos: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) / [santiagoavallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagoavallejo@cne.gob.ec); / [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec) / [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) / [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec).

4.3. A la Junta Provincial Electoral de Pichincha en los correos electrónicos: [alexguerra@cne.gob.ec](mailto:alexguerra@cne.gob.ec) / [rafaelcarpio@cne.gob.ec](mailto:rafaelcarpio@cne.gob.ec) / [josecastano@cne.gob.ec](mailto:josecastano@cne.gob.ec) / [mariamieles@cne.gob.ec](mailto:mariamieles@cne.gob.ec) / [tomasguerrero@cne.gob.ec](mailto:tomasguerrero@cne.gob.ec).

**QUINTO.-** Una vez notificado el presente auto, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, sentará la correspondiente razón de ejecutoria de la Sentencia dictada por el Pleno de este órgano el 21 de diciembre de 2022 a las 10h01, dentro de la presente causa.

**SEXTO.-** Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.)** Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 27 de diciembre de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

DT



